



AU08-2015-05593

CIRCULAR N° 3174

SANTIAGO, 18 NOV 2015

**SUBSIDIO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL
MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD. INFORMA EL VALOR DEL
SUBSIDIO PARA EL AÑO 2016**

En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la Ley N° 20.255 y su Ley Orgánica N° 16.395, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones, en relación con el valor del subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad, que debe regir para el año 2016:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 20.255 el subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad, se reajustará a partir del 1° de enero de cada año, en el cien por ciento de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes de noviembre del año anteprecedente y el de octubre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo. Dado que de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas, la variación experimentada por dicho Índice entre el mes de noviembre del año 2014 y el mes de octubre del año 2015 fue de un 3,99%, el valor de los subsidios para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad será de \$64.272,82 a partir del 1° de enero de 2016.

Consecuente con lo anterior, a contar del 1° de enero de 2016 corresponde reajustar en un 3,99% los subsidios para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2015.

2. Finalmente, resulta de suma importancia se dé amplia difusión al contenido de la presente Circular, especialmente entre los funcionarios encargados de aplicar y controlar estas materias.

Saluda atentamente a Ud.,




CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE


CSZ/SRR/EQ/RSC

DISTRIBUCION

- Instituto de Previsión Social
- Intendencias Regionales